

Proceso No. 50001400300520090007100

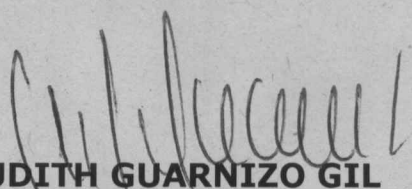
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 05 AGO 2021

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes los anexos allegados por el abogado ANTONIO JOSE HATAY AGUIRRE.

Ahora bien, advierte el Despacho que el Dr. HATAY AGUIRRE, con apoyo en lo reglado en el Decreto 806 de 2020, acredita haber enviado por correo electrónico (transporteherrera.2915@gmail.com), a los herederos del señor PABLO EMILIO HERRERA (Q.E.P.D.), la comunicación dispuesta en auto del 29 de septiembre de 2020, pero encontrándose debidamente notificado y ejecutoriado el referido proveído, considera imperioso esta autoridad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que la comunicación en comento sea remitida de manera física a la dirección Carrera 36 No. 60-62/64/66, que es la aportada al proceso como del señor PABLO EMILIO HERRERA CLAVIJO, (Q.E.P.D.), y coincide con la del inmueble traído al expediente y es objeto de inventario y avalúo en la sucesión que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario